

Boston, 12 de noviembre de 2020

Señores
Accionistas de Enel Américas S.A.

PRESENTE

Ref.: **Pronunciamiento respecto de una operación con partes relacionadas.**

Señores accionistas:

Hago referencia a la operación con partes relacionadas consistente en una fusión por incorporación, en virtud de la cual Enel Américas S.A. (la "**Sociedad**") absorberá a la entidad llamada EGP Américas SpA ("**EGP Américas**") y la fusión por incorporación, en adelante la "**Fusión**").

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 N°5 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, en mi calidad de director de la Sociedad, por la presente emito mi opinión fundada acerca de la conveniencia de la Fusión para el interés de la Sociedad.

I. Relación con el controlador y las sociedades que participan de la Fusión.

Hago presente a los accionistas que fui designado director de la Sociedad en Junta Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 2019 y para efectos de mi elección como tal, he contado con los votos del controlador de la Sociedad, esto es, Enel S.p.A. De acuerdo con lo que se indica más adelante, la Sociedad participará en la Fusión en cuanto sociedad absorbente de EGP Américas. El controlador final de ambas sociedades es la sociedad italiana Enel S.p.A., por lo que declaro tener interés en la Fusión en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

II. La Fusión.

La Fusión se enmarca dentro de un proceso de adquisición de negocios y de activos que posee la entidad italiana Enel Green Power.

El proceso de adquisición antes descrito tiene por objeto que la Sociedad se haga del negocio, participaciones societarias, activos y pasivos asociados a los proyectos de generación de energías renovables no convencionales que se desarrollan, actualmente, en Latinoamérica, especialmente en la zona centro y sur, pero con excepción de Chile. Cabe destacar que dicho negocio, participaciones societarias, y activos y pasivos asociados al desarrollo de proyectos de generación de energías renovable, son actualmente de propiedad de Enel Green Power (los "**Activos EGP**").

La adquisición contempla los siguientes actos previos, todos los cuales implican la materialización de operaciones que han sido o serán debidamente informadas, en caso de que sean procedentes, pero en que en ninguno de los cuales interviene Enel Américas:

- a) Primer Acto. El primer acto preparatorio está conformado por la división de la entidad italiana Enel Green Power, la cual fue aprobada por el único accionista de dicha sociedad, sin perjuicio de que sus efectos aún no se materializan conforme a lo dispuesto la ley y normativa aplicable de la República de Italia (la "**División**").

De la División de Enel Green Power, una vez materializada conforme a lo expuesto precedentemente, nacerá la sociedad "Enel Rinnovabili" a la cual se le asignarán los Activos EGP.

- b) Segundo Acto. Posteriormente, y una vez cumplidas las formalidades que la normativa italiana dispone para que se materialicen los efectos de la División, se llevará a cabo una fusión por incorporación transfronteriza de Enel Rinnovabili en EGP Américas la que, en consecuencia, se constituirá en el sucesor y continuador legal de la entidad absorbida, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, adquiriendo la totalidad de sus activos y pasivos, entre ellos, los Activos EGP (la “**Fusión Transfronteriza**”).

Una vez perfeccionados cada uno de los actos antes indicados, se materializará la Fusión, en virtud de la cual la Sociedad absorberá a EGP Américas y, por tanto, le sucederá en todos sus derechos y obligaciones, constituyéndose, en consecuencia, en la sucesora y continuadora legal de la sociedad absorbida.

En atención a lo anterior, la Sociedad adquirirá todos los activos, pasivos y patrimonio de EGP Américas, esto es, los Activos EGP que representan el negocio, participaciones societarias, activos y pasivos asociados a proyectos de generación de energías renovables no convencionales en Centro y Sudamérica, con excepción de Chile; activos los cuales habrían sido adquiridos por EGP Américas en virtud de la Fusión Transfronteriza.

Cabe señalar que la Fusión, atendida su especial naturaleza, deberá cumplir con una serie de aprobaciones y autorizaciones establecidas en el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, en el artículo 99 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Sección 3 del Título IX del Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Por lo demás, los efectos de la Fusión no se producirán sino en cuanto se hayan cumplido las condiciones suspensivas descritas en los “*Términos y Condiciones de la Fusión*”, documento que será puesto a disposición de los accionistas con anterioridad a la fecha en la cual deba celebrarse la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se pronunciará sobre la Fusión.

La Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se pronuncie sobre la Fusión, los accionistas no solamente deberán pronunciarse respecto de dicha materia, sino que, adicionalmente, será necesario que se apruebe la modificación del artículo Quinto Bis de los estatutos de la Sociedad, con el objeto de eliminar el límite de concentración establecido de conformidad con el Título XII del D.L. 3.500, así como las demás limitaciones a la propiedad accionaria previstas en dicho Título XII. Lo anterior, en virtud de que, como consecuencia de la Fusión, Enel S.p.A., en su calidad de accionista controlador de la Sociedad, adquirirá un control (directa e indirectamente considerado) superior al 65% de las acciones con derecho a voto de la sociedad absorbente, excediendo los límites de concentración accionaria permitidos, por lo que infringiría el artículo Quinto Bis de los estatutos de la Sociedad.

III. Los Informes.

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, para efectos de llevar a cabo el análisis aplicable a la operación de Fusión antes descrita, la Sociedad cuenta con dos informes de evaluadores independientes, dos informes periciales y un informe del Comité de Directores:

A. Informes de Evaluadores Independientes

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 N°5 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el directorio de la Sociedad designó a Santander Asesorías Financieras Limitada para elaborar el informe del evaluador independiente, en conformidad a la ley.

No obstante lo anterior, y considerando que la Sociedad cuenta con un Comité de Directores de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Comité de Directores de la sociedad, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 147 N°5 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, procedió a designar a Banchile Asesoría Financiera S.A. como evaluador independiente adicional (Santander Asesorías Financieras

Limitada y Banchile Asesoría Financiera S.A., conjuntamente como los “**Evaluadores Independientes**”).

Conforme a lo anterior, y bajo el supuesto de que el capital de EGP Américas estará dividido en 76.086.311.036 acciones, los Evaluadores Independientes estimaron que debe existir un rango de relación de canje que oscila entre 0,38 - 0,44 acciones de la Sociedad por cada acción de EGP Américas (Informe de Banchile Asesoría Financiera S.A.) y entre 0,43 - 0,47 acciones de la Sociedad por cada acción de EGP Américas (Informe de Santander Asesorías Financieras Limitada). Por lo tanto, en la medida que se aplique una relación de canje dentro de los rangos propuestos por los Evaluadores Independientes, podría considerarse que ésta se encuentra dentro de términos de mercado.

Asimismo, cabe destacar que los informes preparados por los Evaluadores Independientes no solo se pronuncian sobre el hecho de que la Fusión se ajusta o no a las condiciones de mercado, sino que, adicionalmente, se refieren a los diversos efectos y beneficios que dicha operación podría tener tanto respecto de la Sociedad como de sus accionistas, entre los cuales destacan, a modo meramente referencial:

- (a) Permitirá respaldar el ritmo de crecimiento de la Sociedad, considerando que habría escasez en el mercado de plataformas similares en tamaño y en crecimiento;
- (b) Preservar la flexibilidad financiera y la disciplina del Grupo Enel para futuras adquisiciones o necesidades corporativas;
- (c) Acelerará el camino de descarbonización de la Sociedad y fomentará el crecimiento orgánico en la generación de energía renovable y aumentará los volúmenes de generación libre de emisiones de la Sociedad, desde un 55% hasta más de un 70%;
- (d) Otorgará acceso a la Sociedad al *know-how* y *track-record* de Enel Green Power, quien es un líder global en el desarrollo de energías renovables, a la vez que permitiría incorporar sinergias y minimizar riesgos operacionales y financieros; y
- (e) Permitirá a la Sociedad aumentar la diversificación de sus activos en términos tecnológicos y geográficos. Adicionalmente, el portafolio de proyectos que trae EGP Américas permite continuar en esta senda de diversificación a mediano y largo plazo; consolidando a la Sociedad como una compañía líder del sector de energía en Latinoamérica, con un modelo de negocios integrado en los distintos segmentos (distribución eléctrica y generación, tanto convencional como renovable), entre otros muchos beneficios.
- (f) La mayor participación que Enel SpA tendrá en el capital de la Sociedad, superando los 2/3 de las acciones emitidas con derecho a voto, tendrá como consecuencia que los accionistas minoritarios perderán el derecho a veto que tienen respecto a materias que, de conformidad a la ley, requieren de dicho quorum para ser aprobadas.

B. Informes de Peritos

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 155 y 156 del Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, y mediante sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 21 de septiembre de 2021, el directorio de la misma acordó designar a don Pablo D’Agliano como perito independiente, con el objeto de que sea el especialista encargado de preparar el informe de peritos que se pronuncie sobre el valor de las sociedades que intervienen en la Fusión y la relación de canje correspondiente y procedente.

Asimismo, y con fecha 1° de octubre de 2020, Enel S.p.A., administrador de EGP Américas, designo a don David Andrés Jana Bitrán como el especialista encargado de llevar a cabo la preparación del informe pericial que se pronuncie respecto de la valoración de las compañías que intervienen en la Fusión y la relación de canje aplicable.

En atención a lo anterior, y conjuntamente con la presentación de la valoración de las sociedades que participarán de la Fusión y el balance pro-forma que representa a la Sociedad, los informes periciales proponen una relación de canje de aproximadamente 0,4257 (con un rango entre 0,4 a 0,45) acciones de la Sociedad por cada acción de EGP Américas (Informe Pericial de Pablo D'Agliano) y de 0,44 (con un rango de 0,42 a 0,48) acciones de Enel Américas por cada acción de EGP Américas (Informe Pericial de David Andrés Jana Bitrán).

Cabe destacar que las valorizaciones realizadas por los peritos designados y ya individualizados asumen que el capital de EGP Américas, a la fecha de la Fusión, se encontrará dividido en 76.086.311.036 acciones.

C. Informe del Comité de Directores

Finalmente, y en relación a la presentación de los informes elaborados con ocasión de la Fusión, el Comité de Directores revisó y estudió los distintos antecedentes que le fueron presentados con ocasión de la Operación con Partes Relacionadas que la Fusión implica, y evacuó un informe al respecto en sesión celebrada con fecha 11 de noviembre de 2020, el cual se puso a disposición de los directores con esa misma fecha.

IV. Consideraciones Finales.

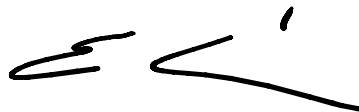
En vista de dichos antecedentes, soy de la opinión que la Fusión es conveniente para el interés de la Sociedad. En dicho contexto, considero que las conclusiones de los informes elaborados por los Evaluadores Independientes (que corresponden a entidades sujetas a altos estándares de profesionalismo y sofisticación) reflejan y describen de forma objetiva e imparcial los importantes beneficios que, de la Fusión, se generarían para la Sociedad y los accionistas, es decir, permiten concluir que dicha operación se estaría haciendo en el mejor interés social.

Por lo demás, quiero destacar que la Fusión, sin lugar a duda alguna, permitirá un desarrollo importante y progresivo de la Sociedad, pues su posicionamiento en el mercado de energía renovable en Latinoamérica se verá extremadamente fortalecido, considerando, especialmente, que los mercados latinoamericanos aumentan cada vez más su participación de clientes libres, lo que hace fundamental la incorporación de una importante capacidad instalada de generación y con un significativo portafolio de proyectos en ejecución en el corto y mediano plazo.

Lo anterior, se encuentra completamente en línea con la estrategia de la Sociedad de avanzar hacia una generación de desarrollo de energía amigable con el medio ambiente.

Hago presente a los señores accionistas que la opinión expresada es realizada en mi calidad de director de la Sociedad y en cumplimiento del mandato que me impone la ley.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Enrico Viale
Director
Enel Américas S.A.